



## **Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/1994/37  
17 de enero de 1994

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

NOTA VERBAL DE FECHA 6 DE ENERO DE 1994 DIRIGIDA AL  
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE CUBA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de poner en su conocimiento, en virtud del párrafo 13 de la resolución 883 (1993) del Consejo de Seguridad y en cumplimiento de las instrucciones recibidas de las autoridades cubanas pertinentes, que el Gobierno de Cuba ha tomado debido conocimiento de las obligaciones enunciadas en los párrafos 3 al 7 de la citada resolución, cuyo contenido ha circulado a todos los organismos nacionales del caso, no obstante no existir en Cuba fondos de empresas o instituciones libias, no realizarse transacciones comerciales vinculadas a los suministros de equipos y tecnología para la industria petrolera con la Jamahiriya Arabe Libia, ni mantenerse relación de tipo alguno con la "Lybian Arab Airlines".

De otra parte, también pone en conocimiento del Secretario General que el número de personal diplomático libio en La Habana es el mismo que al momento de aprobarse la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad.

-----